



**CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO LPM/AD/01/2017  
LICITACION PÚBLICA MUNICIPAL**

CONTRATO DE ADQUISICIONES A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. JUAN ALBERTO MÁRQUEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. LUIS JAIME RUÍZ MOJICA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LA LIC. MARIA FERNANDA RAMIREZ NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, EL C.P. y A. EFRÉN LÓPEZ TORRES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, EL L.E. JORGE ALEJANDRO ORENDAY GONZALEZ, JEFE DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA, EN CALIDAD DE AUTORIDAD CONVOCANTE Y ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, C. JOSE ANTONIO PEREZ GUERRERO, JEFE DE VEHICULOS, EN CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA USUARIA O REQUERENTE; Y POR OTRA PARTE LA C. MARIA ISABEL NERI OLAVARRIETA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

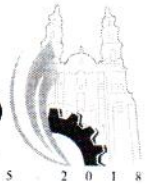
I.1.- Que el Municipio es un nivel de Gobierno, así como base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado. Que conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 2° y 4° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio de Lagos de Moreno, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal constituido a través de elección popular directa por ministerio de ley atendiendo a los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; autoridad que está facultada de manera exclusiva para ejercer la competencia y facultades del gobierno municipal, actualmente integrado de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, por lo que tiene amplias facultades para celebrar actos como el presente, siendo su Registro Federal de Contribuyentes: **MLM630725HU4**.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 38, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento adquirir bienes y/o servicios en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

I.4.- Que sus representantes comparecen en este acto con las facultades que les otorgan los artículos 86 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; quienes cuentan con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato, acreditando la personalidad con la que actúan en el presente instrumento jurídico con la constancia de mayoría de votos de fecha 14 de Junio de 2015, expedida por el instituto electoral y de participación ciudadana del Estado de Jalisco, así como con los respectivos nombramientos de los servidores públicos que actúan, manifestando bajo protesta de





decir verdad que la calidad con la que actúan que no les ha sido revocada, ni restringida en forma alguna.

1.5.- Que el presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO LPM/AD/01/2017, denominado "**ADQUISICIÓN DEL SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO**", con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 55 punto 1, fracción I, 71, 73 punto 1, fracción I, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.6.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, procedentes correspondientes al ejercicio presupuestal 2017, los cuales fueron autorizados aplicar mediante acuerdo de Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de Octubre de 2017 dos mil diecisiete.

1.7.- Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en calle Juárez esq. Francisco González León S/N, colonia Centro (C.P. 47400) de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco.

## II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

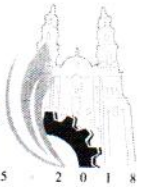
II.1.- Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 18349, Libro 9, Volumen LXXV, de fecha 02 de Febrero de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen de León, Notario Público No. 33, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la razón social Afirme Grupo Financiero S.A. de C.V. Asimismo, presentó el Testimonio de uso con número de escritura 45480 expedida el 08 de septiembre de 2016, por el Licenciado Gilberto Federico Allen de León, Notario Público No. 33, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, efectuándose la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista de fecha 27 de julio de 2015, por medio del cual se reformaron los estatutos sociales debido a la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la cual está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número de folio mercantil número 62485\*9 en fecha 30 de octubre del año 2015; y siendo su Registro Federal de Contribuyentes: SAF980202D99.

II.2.- Que su apoderado legal es la C. María Isabel Neri Olavarrieta, personalidad acredita con la escritura número 44,728, de fecha 21 de Octubre del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen de León, Notario Público No. 33, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León; a quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, con folio número 3195082804065.

III.3.- Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras cosas actividades, el practicar operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad y riesgos profesionales, incendio, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

II.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en el Ocampo Poniente No. 220, en la colonia Centro, (C.P. 64000) en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que cuenta con el correo electrónico [maria.neri@afirme.com](mailto:maria.neri@afirme.com), mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.





II.5.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.6.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que no está en ninguno de los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha realizado la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Regla Miscelánea Fiscal número I.2.1.17.

Manifiestan las Partes bajo protesta de decir verdad, que no existe ningún tipo de conflicto de interés entre las partes que intervienen en el presente acto y que conoce el contenido y requisitos

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL MUNICIPIO" a asegurar mediante este contrato los vehículos descritos en el ANEXO 1 del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$1'594,827.59 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.), más \$255,172.41 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que da un total de **\$1'850,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**. El monto total del contrato contempla el costo de la emisión de la póliza correspondiente por la cantidad \$50,850.00 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PROVEEDOR" dentro de los primeros diez días naturales siguientes al vencimiento del mes a facturar, presentará las facturas para el pago correspondiente, a saber:

NÚMERO DE RECIBO	PRIMA NETA	DERECHOS	IVA 16%	PRIMA TOTAL
01er. Recibo	302,831.47	50,850.00	56,589.03	410,270.50
02do. Recibo	112,831.47	-	18,053.03	130,884.50
03er. Recibo	112,831.47	-	18,053.03	130,884.50
04to. Recibo	112,831.47	-	18,053.03	130,884.50
05to. Recibo	112,831.47	-	18,053.03	130,884.50
06to. Recibo	112,831.47	-	18,053.03	130,884.50
07mo. Recibo	112,831.47	-	18,053.03	130,884.50
08vo. Recibo	112,831.47	-	18,053.03	130,884.50





09no. Recibo	112,831.47	-	18,053.03	130,884.50
10mo. Recibo	112,831.47	-	18,053.03	130,884.50
11mo Recibo	112,831.47	-	18,053.03	130,884.50
12mo Recibo	112,831.47	-	18,053.03	130,884.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,543,977.59</b>	<b>\$50,850.00</b>	<b>\$255,172.41</b>	<b>\$ 1,850,000.00</b>

"EL MUNICIPIO" previamente notificará a "EL PROVEEDOR" la cantidad correspondiente de cada una de las facturas que se requieran para la comprobación de la aplicación de los recursos públicos, las cuales no modificarán el importen correspondiente al mes respectivo.

Las facturas deberán de contener los siguientes requisitos: Documentos fiscales vigentes, descripción de los servicios y será responsabilidad del proveedor entregar:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los servicios, misma que deberá ser entregada en el domicilio que ocupa la Jefatura de Adquisiciones y Proveeduría, en calle Carlos González Peña # 390, colonia Centro de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

**CUARTA. COBERTURAS.** "EL PROVEEDOR" se obliga a amparar las coberturas descritas en el ANEXO 1 del presente contrato.

**QUINTA. COBERTURA ADICIONAL.** Los daños materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los riesgos cubiertos, quedan amparados aún en el caso de que se produzcan cuando sean imputables debido a causas o faltas de carácter legal anejas a "EL MUNICIPIO".

**SEXTA. AJUSTES DE SINIESTROS.** "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar las facilidades necesarias para que los ajustadores nombrados por "EL PROVEEDOR" puedan atender los vehículos accidentados dentro de sus instalaciones.

Cuando "EL MUNICIPIO" erogue sumas con motivo de gastos de ajuste cubiertos por el contrato a consecuencia de no haber acudido el ajustador al lugar del siniestro, tales gastos no serán considerados para efecto de la conciliación de la siniestralidad.

Todos los gastos debidamente comprobados relacionados a gastos directos o indirectos que se deriven del ajuste del siniestro se efectuarán con cargo al porcentaje que cobrará "EL PROVEEDOR" por la administración del contrato.

**SÉPTIMA. DICTAMEN DE VALUACIÓN DE LOS DAÑOS.** "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro, un dictamen de valuación de los daños que considere las causas que originaron el daño, en el entendido que los cinco días empezarán a contarse tomando en cuenta los posibles retrasos por cuestiones legales, o bien porque el siniestro sea reportado con posterioridad.

En los casos que "EL MUNICIPIO" lo solicite expresamente, "EL PROVEEDOR" presentará previamente por escrito presupuestos de reparación de aquellas unidades dañadas, cuyos costos sean excesivos y no concuerden con la apreciación del daño, a fin de que sean analizados por "EL MUNICIPIO", en base

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





al conocimiento o experiencia del área requirente, prevaleciendo las condiciones de calidad del servicio, ambas partes designaran el taller que realizará la reparación de la unidad al menor costo.

**OCTAVA. PLAZO DE REPARACIÓN.** El plazo de reparación de los daños será fijado de común acuerdo entre "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO", dependiendo del vehículo siniestrado y la magnitud de los daños.

En el caso de excepciones debidamente sustentadas en que la reparación no se lleve a cabo en el plazo pactado, "EL PROVEEDOR" se obliga a manifestar mediante escrito bajo protesta de decir verdad la problemática que se presenta, las acciones que se están llevando a cabo para subsanarlas, así como el plazo en que considera quedará reparado el vehículo.

**NOVENA. GARANTÍAS.** En atención del Criterio Normativo AD-02 de la Secretaría de la Función Pública, "EL PROVEEDOR" se encuentra exento de presentar garantía de cumplimiento, de conformidad con los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Sin embargo, en caso de que resultaran defectos en la reparación "EL MUNICIPIO" gozará de un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del vehículo reparado para inconformarse ante "EL PROVEEDOR" quien procederá de inmediato a dar atención a la inconformidad hasta la entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", sin cargo adicional para este último.

En este caso "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" el vehículo reparado en un plazo no mayor de diez días hábiles, salvo excepciones debidamente sustentadas mediante escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste la problemática que se presenta, las acciones que se están llevando a cabo para subsanarlas, así como el plazo en que considere quedará reparado el vehículo.

**DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL MUNICIPIO" a través del área usuaria o requirente deberá cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones, calidad o reparación de los daños.

**DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PÓLIZA DEL ASEGURAMIENTO.** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar la póliza de aseguramiento para su revisión, como validación en la Jefatura de Adquisiciones y Proveeduría, que deberá cubrir el periodo correspondiente de las 12:00 horas del día 19 de noviembre de 2017, a las 12:00 horas del día 19 de noviembre de 2018.

**DÉCIMA SEGUNDA. MONEDA.** El pago de la prima, como la indemnización que hubiere por motivo de este contrato, serán liquidables en pesos mexicanos.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.** "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR", manifiestan que en el presente instrumento jurídico, no existe dolo, error, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.** Las partes contratantes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento satisfactorio de todas las disposiciones contenidas en este instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA.** "EL PROVEEDOR" se obliga a solicitar por escrito el convenio de prórroga, en un plazo máximo de cinco días naturales de ocurrido el evento o caso de fuerza mayor, que motiva el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por su parte





"EL MUNICIPIO" podrá aprobar o rechazar la solicitud por escrito de forma fundada y motivada, firmada por el área responsable de la contratación.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; "EL MUNICIPIO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIONES.** Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas en los domicilios señalados en sus declaraciones, para estos efectos "EL MUNICIPIO" autoriza al área responsable de la contratación y "EL PROVEEDOR" en su caso si tuviere a un representante legal.

**DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas, así como con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como del cumplimiento de su objeto; asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación en término de las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS.** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PROVEEDOR" es el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer en contra de "EL MUNICIPIO", liberando a esta última de cualquier responsabilidad.

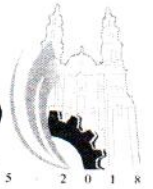
**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.** "EL PROVEEDOR" no transmitirá total o parcialmente los derechos u obligaciones establecidos en este contrato; con excepción de los derechos de cobro, caso en el que deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto en el artículo 77, numeral 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco;

**VIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL MUNICIPIO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PATENTES Y/O MARCAS.** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL MUNICIPIO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiere causar a éste o a terceros, si con





motivo de la prestación de servicios adquiridos viola derechos de autor, de patentes, marcas y/o propiedad intelectual u otro derecho.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL MUNICIPIO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL MUNICIPIO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**VIGÉSIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.** Si "EL PROVEEDOR" no cumple con lo establecido en las CLÁUSULA SÉPTIMA. DICTAMEN DE VALUACIÓN DE LOS DAÑOS, o bien por el incumplimiento debido al retraso en la entrega de la documentación que sustente el siniestro, así como al retraso en la entrega del reporte de la siniestralidad en los plazos acordados, pagará a "EL MUNICIPIO" el importe que será determinado conforme al cálculo efectuado en apego de lo dispuesto por el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el tiempo de incumplimiento; la cual se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo.

"EL PROVEEDOR" cubrirá a "EL MUNICIPIO" el importe correspondiente a las penas convencionales establecidas en esta cláusula, calculado mensualmente, contando "EL PROVEEDOR" con un plazo de hasta quince días hábiles posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" para efectuar el pago, periodo en que además se llevará a cabo la conciliación de cifras por ambas partes.

**VIGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando:

- a) Existan causas justificadas para "EL MUNICIPIO".
- b) Se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuarse con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO".
- c) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

"EL MUNICIPIO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de sus obligaciones, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes, para lo cual bastará únicamente la notificación que de dicha determinación se haga a "EL PROVEEDOR" de forma personal, sin necesidad de declaración judicial para que opere.

"EL MUNICIPIO" podrá suspender la rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.





**VIGÉSIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativa este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato o por las establecidas en las respectivas bases de la licitación;
- b) Proporcionar información que resulte falsa para la celebración del presente contrato o actuar con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia;
- c) Se encuentre en alguno de los supuestos previsto en los artículos 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- d) Cuando transmita total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivadas de este instrumento jurídico; con excepción de los derechos de cobro, caso en el que deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO";
- e) No iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato;
- f) Negarse a efectuar la reparación de los vehículos que corresponda de acuerdo a este contrato, en caso de producirse alguno(s) de los riesgos amparados por el presente instrumento jurídico;
- g) Por no realizar el pago de las penas convencionales o deducciones al pago de las que fuera acreedor;
- h) Por no proporcionar la documentación e información solicitada por la Contraloría Municipal;
- i) En caso de que durante la vigencia del contrato, divulgue, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la documentación e información que con carácter confidencial o reservada le proporcione "EL MUNICIPIO";
- k) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL MUNICIPIO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica; y
- k) Cuando sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio;

**VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.** En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL MUNICIPIO" podrán presentar ante la Contraloría Municipal la solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

En caso de que el "EL MUNICIPIO", presente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros alguna reclamación en contra de "EL PROVEEDOR", dicha Comisión Nacional estará facultada de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO", con objeto de proteger los intereses de este último. En este evento, la aludida Comisión Nacional deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en los artículos 63 y 68 del mencionado ordenamiento jurídico.





**TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación, así como a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley Sobre el Contrato de Seguros, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco; por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; A LOS 17 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

**POR "EL MUNICIPIO":**

**El Presidente Municipal**



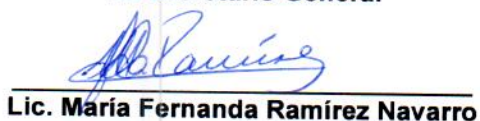
Lic. Juan Alberto Márquez de Anda

**El Síndico Municipal**



Lic. Jaime Ruíz Mojica

**La Secretario General**



Lic. María Fernanda Ramírez Navarro

**El Secretario de Finanzas**



C.P. y A. Efrén López Torres

**Jefe de Adquisiciones y Proveduría  
Área Responsable de la Contratación**



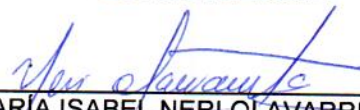
L.E. Jorge Alejandro Orenday González

**Jefe de Vehículos del Municipio  
Área Usuaría**



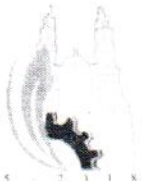
C. José Antonio Pérez Guerrero

**POR "EL PROVEEDOR":**



C. MARÍA ISABEL NERI OLAVARRIETA,  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO,





**ANEXO 1**

**“LISTADO DEL PARQUE VEHICULAR Y ANEXO TÉCNICO” LICITACION PÚBLICA MUNICIPAL LPM  
07/2017**

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los servicios que oferto para el procedimiento de renovación del seguro del parque vehicular del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, corresponden y cumplen con las especificaciones proporcionadas en el presente anexo:

En el caso de los vehículos de la Comisaria Municipal Preventiva del Municipio de Lagos de Moreno, quedan asegurados los accesorios denominados Burrera, Roll Bar, Banca y Códigos Luminosos, y que se mencionan en la lista del Parque Vehicular.

Así mismo las camionetas tipo Pick Up de la Comisaría de Policía Municipal Preventiva y/o vehículos de emergencia, queda cubierto la parte trasera hasta por cinco ocupantes.

Se cubre la flotilla del Asegurado y cuyo listado se anexa a la presente BASES con las siguientes coberturas y deducibles:

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3 % S.V.C. *
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5 % S.V.C. *
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 3,000,000.00 UMA***M.N.	SIN DEDUCIBLE
R.C. OCUPANTES ** (CAMIONES DE VOLTEO Y CARGA CUBRIRA HASTA 10 PERSONAS)	5,000 UMAS ***M.N. POR OCUPANTE	SIN DEDUCIBLE
R.C. VIAJEROS **	5000 UMA ***M.N. POR VIAJERO (CAMION DE PASAJEROS)	SIN DEDUCIBLE
R.C DAÑOS POR LA CARGA **	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES	AUTOMÓVILES \$100,000.00 UMA***M.N. (POR OCUPANTE)	SIN DEDUCIBLE
	CAMIONES DE CARGA Y VOLTEO \$100,000.00 UMA*** M.N. (POR OCUPANTE)	
GASTOS MÉDICOS A PASAJEROS EN ESPACIO DE CARGA	\$100,000.00 UMA***M.N. (POR OCUPANTE)	SIN DEDUCIBLE
DEFENSA LEGAL	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE
ASISTENCIA VEHICULAR	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE
CRISTALES	VALOR COMERCIAL	20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL

- \* Sobre Valor Comercial.
- \*\* Responsabilidad Civil por ocupante o viajero (ver glosario técnico)
- \*\*\* Unidad de Medida y Actualización



### Especificación de Coberturas.

#### 1.- Daños Materiales:

Esta Cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- a) Colisiones y vuelcos.
- b) Rotura de Cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos y sunroof.
- c) Incendio, rayo y explosión aun cuando sean externos al vehículo.
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- f) Transportación. - Varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento, caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) Los daños al motor originados por la penetración a su interior de agua distinta a la necesaria para su operación o funcionamiento mientras el vehículo se encuentre en circulación.
- h) Daños ocasionados por vandalismo, actos delictivos o cualquier tipo de daño al vehículo por robo o intento de robo con violencia. La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por el (los) representante (s) legal (es) del **Asegurado**.

#### 2.- Robo Total:

Ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su robo total.

La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por el (los) representante (s) legal (es) del **Asegurado**.

#### 3.- Responsabilidad Civil:

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el **Asegurado** o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros que no sean ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el **Asegurado** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.



#### 4.- Responsabilidad Civil por Daños a Ocupantes:

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el **Asegurado** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte a terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de Responsabilidad Civil por Daños a Ocupantes, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el **Asegurado** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

El límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora será de acuerdo a la capacidad de ocupantes autorizados por las autoridades del ramo.

#### 5.- Responsabilidad Civil Viajeros:

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el **Asegurado** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause daños a los bienes, lesiones corporales o la muerte a los pasajeros del vehículo asegurado, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Muerte hasta 5000 UMA.
- b. Incapacidad permanente total y/o parcial hasta 4,150 UMA.
- c. Gastos médicos hasta 2,920 UMA.
- d. Gastos funerarios hasta 750 UMA.
- e. Equipaje, maleta, bulto o atado hasta 50 UMA.

En caso de pagos por incapacidad temporal, se pagará de acuerdo a la unidad de medida y actualización.

Para el pago de gastos médicos e incapacidades, parciales o total permanente, será sobre la base de la unidad de medida y actualización.

La responsabilidad máxima de la aseguradora será de 5,000 UMA por viajero.

La responsabilidad total de la aseguradora será de acuerdo a la capacidad de pasajeros autorizada por las autoridades del ramo.

#### 6.- Responsabilidad Civil por la Carga:

La responsabilidad civil del **Asegurado** por daños a terceros en sus bienes o personas, causados por y/o con cualquier tipo de carga que transporte el vehículo asegurado y/o el remolque que arrastre.

El límite máximo de responsabilidad de la aseguradora para esta cobertura se incluye dentro del monto amparado en la cobertura 3.- responsabilidad civil.

Deberá cubrirse el daño que cause la carga aunque estos daños sean generados de manera enunciativa, más no limitativa por maniobras con la carga.

#### 7.- Gastos Médicos a Ocupantes:



El pago de Gastos Médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos de entierro, originados por lesiones corporales que sufra el **Asegurado** o cualquier persona ocupante del vehículo a consecuencia de accidentes de tránsito o del robo total del vehículo asegurado o intento del mismo.

Los conceptos de gastos médicos ocupantes cubiertos por las pólizas serán pagados directamente por la Compañía cuando se utilicen los proveedores médicos, hospitales, clínicas, doctores y demás proveedores con los que la Compañía tenga convenio. Si el paciente opta por atenderse con otro médico u hospital que no sea el asignado por la Compañía, queda entendido que se aplicará el Reembolso de Gastos Médicos, apegándose al tabulador médico y de hospitales establecido por la Compañía. Los siguientes conceptos se consideran amparados por esta cobertura:

- a) Hospitalización.
- b) Atención médica.
- c) Enfermeros
- d) Servicios de Ambulancia Terrestre o Aérea.
- e) Gastos de entierro hasta por un monto igual a 750 unidad de medida y actualización al momento del siniestro.
- f) Tratamientos dentales, alveolares, gingivales o maxilofaciales.

#### 8.- Gastos Médicos para Personal Ocupante en Espacios de Carga:

Se cubre bajo convenio expreso los gastos originados por lesiones corporales o fallecimiento de cualquier ocupante que por razones especiales de la operación del **Asegurado** deba de viajar en espacios destinados a la carga, siempre que estos sean derivados de accidente de tránsito.

Los conceptos de gastos médicos ocupantes cubiertos por las pólizas serán pagados directamente por la Compañía, para lo cual el ajustador que atienda el siniestro, deberá entregar un pase de admisión para que los proveedores médicos, hospitales, clínicas, doctores y demás proveedores atiendan al paciente sin pago de su parte. Si el paciente opta por atenderse con otro médico u hospital que no sea el asignado por la Compañía, queda entendido que se aplicará el Reembolso de Gastos Médicos, apegándose al tabulador médico y de hospitales establecido por la Compañía. Los siguientes conceptos se consideran amparados por esta cobertura:

- a) Hospitalización.
- b) Atención médica.
- c) Enfermeros.
- d) Servicios de Ambulancia terrestre y/o aérea.
- e) Gastos de entierro hasta por un monto igual a 750 unidad de medida y actualización al momento del siniestro.
- f) Tratamientos dentales, alveolares, gingivales o maxilofaciales.

#### 9.- Defensa Legal:

Asesoría y defensa legal, la cual estará vigente las veinticuatro horas del día y la vigencia de las pólizas correspondientes, a consecuencia de algún percance vial, desde el momento que el usuario quede a disposición del Ministerio Público y/o Juez y hasta la conclusión del asunto, quedando contemplados, a cargo de La Compañía, los gastos procesales que sean necesarios para la defensa del usuario, incluyendo los honorarios de carácter jurídico, primas de fianzas derivadas de las garantías que fije la autoridad, garantías

en efectivo para obtener la libertad del conductor o garantizar la reparación del daño, pago de traslado, pensión o estadía en corralones, entre otros.

Derivado de éste servicio la aseguradora se obliga a:

- Tramitar, en su caso, la libertad del usuario, de acuerdo a la legislación aplicable.
- Realizar los trámites necesarios para la devolución del vehículo asegurado
- Garantizar hasta por el monto de las coberturas de esta póliza la reparación del daño y las posibles sanciones pecuniarias, derivado del delito culposo.

De igual forma, la aseguradora deberá contar con Red de Abogados propios a nivel nacional, es decir, no subrogados, no subcontratados, etc., con la finalidad de poder otorgar el servicio que se requiera de manera directa y expedita.

#### 10.- Servicios de Asistencia:

Son los servicios de asistencia automovilística, médica y administrativa requeridos por el **Asegurado** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso requiera los servicios mencionados, los cuales incluyen de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- Remolque o transporte del vehículo.-** Este servicio se otorga en México y en la franja fronteriza de Estados Unidos de América. En caso de vehículos de más de 3.5 Toneladas solo se cubre en México. La suma asegurada para este beneficio deberá ser la necesaria para el servicio que se requiera, sin límite.
- Auxilio vial básico.-** Tal como cambio o inflado de llantas, paso de corriente y envío de gasolina por un trayecto de 35 kilómetros o 10 litros sin cargo al cliente.
- Asistencia Vial.-** Sin número de eventos por vigencia. Se entenderá que el **Asegurado**, podrá solicitar estos servicios sin costo alguno y en la cantidad de servicios de asistencia que requiera.
- Traslado de los ocupantes.-** Se otorgará el servicio de traslado de los ocupantes del vehículo, al lugar de origen (Lagos de Moreno, Jalisco), en un tiempo no mayor a dos horas de haber reportado la falla del vehículo y/o siniestro.

#### 11.- Presentación de las condiciones de las Pólizas a Personal Operativo:

Una reunión por Sucursal o Unidad Operativa y/o Almacén hasta completar 32 de manera presencial con un número aproximado entre 25 y 50 participantes, la cual tratará como objetivo dar a conocer las coberturas propias de las pólizas, además de tratar como tema toral la prevención de riesgos, de esta manera el curso contendrá, de manera enunciativa más no limitativa, como mínimo lo siguiente:

- Moderador especializado en la prevención de siniestros.
- Dispositivo magnético (CD, DVD, USB) que contenga video relacionado con la prevención o sensibilización de riesgos, uno para cada participante, con un máximo de 50 ejemplares.
- Guías para prevención de un siniestro, uno para cada participante, con un máximo de 100 ejemplares.

- d) Trípticos de apoyo, uno para cada participante, con un máximo de 150 ejemplares.

**Deducibles:**

La cobertura de daños materiales y robo total se contrata con la aplicación en cada siniestro de una cantidad a cargo del **Asegurado**, denominada deducible, la cual esta especificada en la tabla de cotización y aplica sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro con base en la Guía EBC, en caso de los modelos 2017, 2016 y 2015 deberá ser a valor total de la factura, y en aquellos casos en los que los tipos de vehículos no estén considerados en la Guía EBC o en alguna otra publicación se deberá de considerar a valor comercial de mercado.

En reclamaciones por rotura de cristales, únicamente quedará a cargo del Asegurado el monto que corresponda al 20% de valor de los cristales afectados, considerándose como un "Deducible Administrativo", es decir que la unidad se reparará al momento de presentarse con el proveedor asignado y dentro de los 5 días posteriores al mes de la reparación o sustitución del cristal, serán tramitados para pago los deducibles acumulados en el mes por esta cobertura.

Por lo que refiere a la cobertura de Robo Total, en el caso de que haya recuperación después de perpetrado el robo, solamente se aplicará el deducible de acuerdo al daño cuando la Compañía realice algún pago por pérdidas o daños sufridos al vehículo asegurado.

Se conviene en exentar del pago del deducible para la cobertura de Daños Materiales, cuando se tenga plenamente identificado el tercero responsable y sea determinado como culpable por la autoridad competente.

**Se cubre bajo Convenio Expreso:**

- a) Los daños materiales y la responsabilidad civil que se ocasione por el uso de remolques, semirremolques y dollys para todas las unidades.
- b) Se cubre el "equipo especial" de la unidad, el cual considera cualquier adaptación y/o conversión, así como toda modificación y/o adición en carrocería, estructura, recubrimientos, mecanismos y/o aparatos que modifiquen el diseño o funcionamiento original de la unidad asegurada para el cual fue diseñado, amparando en esta cobertura los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil, comprometiéndose el asegurado a demostrar la preexistencia del bien al momento del siniestro, en el caso del equipo especial no aplica deducible. **EN CASO DE SINIESTRO, SE ENTREGARA COPIA SIMPLE DE LA FACTURA DEL VEHICULO Y DEL BIEN ADAPTADO.**
- c) Se conviene en amparar automáticamente todas las unidades propiedad del **Asegurado** y/o bajo su custodia, para lo cual se presentará una relación de las mismas en forma inicial y periódicamente se proporcionarán altas y bajas, generándose los cobros y/o devoluciones respectivas, comprometiéndose el asegurado a pagar la prima resultante en caso de que algún vehículo por error no estuviera registrado en las pólizas.
- d) Se cubre para toda la vigencia 10 unidades que se hayan siniestrado y que por alguna omisión o error no se hayan dado de alta para lo cual se deberá de demostrar la propiedad o posesión de dichas unidades. Al momento de identificarse este tipo de situaciones, el **Asegurado** pagará la





prima correspondiente, así mismo, al contar con toda la documentación correspondiente, los proporcionará a la aseguradora para formalizar su aseguramiento.

- e) Para unidades de modelo reciente y hasta de 5 años de uso, el asegurado podrá optar por solicitar la reparación en talleres de Agencia.
- f) Se conviene en amparar los siniestros en que el conductor carezca de la licencia adecuada para conducir el vehículo siniestrado o que la misma este vencida. Esto no aplica para unidades de placas Federales, en cuyo caso deberán de contar con la licencia correspondiente, pudiendo estar vencida la misma.
- g) Cláusula de errores u omisiones para unidades.
- h) Se ampara la R.C. Cruzada dentro de los predios del **Asegurado**, donde los daños a los vehículos resultantes serán considerados como terceros entre si y el deducible quedará a cargo de la unidad con el deducible más bajo.
- i) Quedan cubiertos los daños a terceros, por el uso de diablitos, racks u otras adaptaciones y herramientas de trabajo, aunque exceda las dimensiones normales del vehículo.
- j) Se cubre la responsabilidad civil a terceros aunque el vehículo amparado esté estático, apagado y/o en maniobras de carga y descarga, sólo por daño causado por el vehículo, adaptaciones o equipo de trabajo, esto incluye además Racks.
- k) Dentro de la asistencia vial, se conviene en ampliar la misma a labores de rescate de la unidad, aun cuando se encuentren con carga al momento de la solicitud.
- l) Dentro de la asistencia vial, se conviene en ampliar la misma a labores de rescate/o recuperación de la unidad y en caso de existir aviso fehaciente de localización de un vehículo asegurado del cual se tenga reporte de robo o accidente, para cubrir los gastos de traslado (arrastre) del lugar de localización al corralón, sin límite.
- m) Se conviene en cubrir los daños materiales que sufra un vehículo por transitar en caminos rurales, terracería o similares.
- n) Se conviene en que la indemnización por daños que sufra el vehículo, podrá ser reparado a elección del **Asegurado** siempre y cuando no rebase del 75% del valor del vehículo, el cual se deberá de considerar que para modelos 2017, 2016 y 2015 se tomará a valor factura y para modelos anteriores se considerará el valor más alto de la Guía EBC, en su caso se considerará pérdida total.
- o) Cobertura automática por sesenta días naturales para automóviles y camiones. Esta cobertura ampara automóviles y camiones nuevos de agencia y transferencias sin necesidad de dar aviso previo.
- p) Determinación de pérdidas totales en 15 días naturales.
- q) Cobertura retroactiva de treinta días hábiles para declarar altas y bajas de las unidades a asegurar, iniciando dicho periodo cuando se tenga conocimiento de que la unidad no esté asegurada.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



- r) Reembolso por el uso de grúas al 100%, el cual aplica cuando el servicio haya sido solicitado previamente a la aseguradora y al no obtenerlo en un tiempo no mayor a dos horas, el **Asegurado** opta por contratar directamente al proveedor de grúa.
- s) No aplica el Demérito en refacciones y partes.

**Indemnización:**

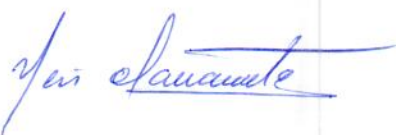
La indemnización en caso de pérdidas totales será de valor comercial, considerando el valor más alto de la Guía EBC al momento del siniestro para todas las unidades, excepto para las unidades de modelo 2017, 2016 y 2015, las cuales serán pagadas a valor factura.

El pago de las indemnizaciones, una vez entregada la documentación completa, no podrá ser superior a 30 días naturales.

Por valor comercial se entenderá al valor de venta que para un vehículo muestre la guía EBC a la fecha del siniestro. En caso de que la mencionada publicación no muestre el precio del vehículo, entonces se podrá tomar la referencia de otra publicación autorizada por la AMIS y en aquellos casos en los que los tipos de vehículos no estén considerados en ninguna de las publicaciones se deberá de considerar a valor comercial de mercado, para lo cual se presentará por lo menos 3 cotizaciones de la unidad, una de ellas presentada por el asegurado.

**Exclusiones para toda las Pólizas:**

- a) Guerra, invasión, revolución (rebelión) conmoción civil, sabotaje, explosivos u otros riesgos políticos y sociales, suspensión de garantías, usurpación del poder o los daños que se originen por disposición de autoridad de hecho o de Derecho
- b) Riesgos nucleares, reacción y radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- c) Vicio propio de los bienes materia del seguro.
- d) Dolo, mala fe o culpa grave del **Asegurado**.
- e) La violación por el **Asegurado** o quien su interés represente de cualquier ley o disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional federal, estatal o municipal, cuando influya en la realización del siniestro.
- f) Cualquier perjuicio, gasto, pérdida, daño indirecto que sufra el **Asegurado** y/o terceros y/o conductor por la privación del uso del vehículo.
- g) Daños provenientes cuando el vehículo asegurado participe en competencias automovilísticas de velocidad o resistencia, ya sea de aficionados o profesionales.
- h) Fallas o descomposturas mecánicas.
- i) Pérdidas o daños por la acción normal de la marea.
- j) La responsabilidad del **Asegurado** por daños materiales a bienes que se encuentren en el vehículo sean o no propiedad de él.
- k) Responsabilidad Civil por carga peligrosa.



PALACIO MUNICIPAL JUÁREZ ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N  
ZONA CENTRO C.P. 41400 LAGOS DE MORENO JAL  
www.lagosdemoreno.gob.mx



#### Acreditación de Propiedad.

- Se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad del **Asegurado** y/o bajo su responsabilidad pudieran carecer de factura, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que avale su preexistencia a cargo del asegurado.

#### Facturación del seguro.

- Se conviene que la aseguradora facturará a H. Ayuntamiento, conforme al desglose que la propia Entidad le entregue, por Sucursal y Unidad Operativa en su caso.

#### Pago de siniestros por pérdida total.

- Se conviene que en caso de un siniestro que resulte como una pérdida total del bien y que se acuerde el pago en efectivo, el cheque o transferencia resultante deberá ser emitido a nombre de H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

#### Pago en dinero.

- Se conviene que en caso de siniestro declarado pérdida total o robo, la indemnización por correspondiente podrá efectuarse en dinero elección del Asegurado.

#### Pago en salvamento.

- Cuando el **Asegurado** considere conveniente, solicitará a la aseguradora la entrega del vehículo siniestrado y el importe del valor que esta haya determinado, como monto de la reparación, según sea el caso; el asegurado pagará el deducible correspondiente a la compañía aseguradora.

#### Se deberán agregar las siguientes cláusulas especiales:

**No subrogación** de derechos en contra de cualquier Institución del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Ciudad de México u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración o contra sus directores, ejecutivos, empleados, incluyendo personal comunitario y miembros de las mesas directivas.

**Cláusula de prelación.**- La aseguradora deberá considerar la totalidad del presente Anexo Técnico, deberá anexar a las pólizas emitidas sus condiciones generales, incluyendo el presente y prelación sobre las mismas. Las condiciones particulares, las bases y las aclaraciones que resulten del procedimiento formarán parte del presente.

**No cancelación de las pólizas por parte de la aseguradora.** La aseguradora durante el periodo de vigencia de las pólizas no podrá cancelar por ningún motivo la misma a menos que sea expresamente así solicitada por el **Asegurado**.

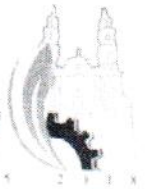
**Cláusula de beneficios para el asegurado.** Si durante la vigencia de las pólizas las autoridades aprueban extensiones de o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, éstas serán aplicadas automáticamente en beneficio del **Asegurado**. Así mismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes a solicitud del **Asegurado**, la aseguradora le bonificara la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.

*Yes Aguante*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



**Errores y omisiones.** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del **Asegurado**, ya que la intención de esta cláusula es de protegerlo en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima.

**Reportes de atención de siniestros.** La aseguradora deberá turnar copia del reporte que con motivo del siniestro se levante por parte del ajustador al **Asegurado**, en aquellos casos en que se le solicite.

**Reportes de siniestralidad.-** La Aseguradora adjudicada se compromete a proporcionar un reporte de siniestralidad en forma mensual dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del mismo o dentro de los 10 días naturales después de que le sea solicitado, el cual contendrá lo siguiente: Sucursal o Unidad Operativa.

Nº de siniestro.

Fecha de Siniestro.

Nº de póliza.

Causa.

Situación (proceso legal o reparación).

Marca.

Modelo.

Tipo.

No. de Motor.

No. de Serie.

Placas.

Fecha de ingreso al taller de apoyo.

Fecha de entrega reparada a satisfacción de H. Ayuntamiento o del pago.

Monto de la reparación o del pago.

Monto del deducible.

Razón social del taller de apoyo, dirección (calle, número, población municipio y/o delegación código postal y estado) y R.F.C.

**Vigencia de las pólizas.**

**Las pólizas estarán vigentes de las 12:00 horas del día 19 de Noviembre del 2017 a las 12:00 horas del 19 de Noviembre del 2018, será administrada junto con el presente Anexo Técnico bajo la supervisión de la Jefatura de Adquisiciones y Proveduría.**

**POR "EL PROVEEDOR":**

  
C. MARÍA ISABEL NERI OLVIATERRA,  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO,

LISTADO PARQUE VEHICULAR SEGUROS 2017-2018

NUM.	N.P	DEPENDENCIA	MARCA	LINEA	COLOR	MOD	N.S.	PLACAS	BURRERA	ROLL	BANC	CODIGO LUMINOSOS
1	125	ADQUISICIONES Y PROVEEDURIA	CHEVROLET	CHEVY PICK UP	PLATA	2000	93CSK80NXYC142532	JJ31236			A	
2	7	ALUMBRADO PUBLICO	CHEVROLET	PAQ. C 1500	BLANCO	2005	1GCFG15XX51182504	JL83800				
3	91	ALUMBRADO PUBLICO	CHEVROLET	CHASIS	BLANCO	2005	3GBKC34G65M119785	JM23609				
4	120	ALUMBRADO PUBLICO	CHEVROLET	CHEYENE	ROJO	2000	1GCEC14W6VZ255101	JJ30954				
5	127	ALUMBRADO PUBLICO	CHEVROLET	CHASIS CON GRUA	BLANCO	2000	3GCJ54K2YM102221	JJ31250				
6	128	ALUMBRADO PUBLICO	CHEVROLET	GENERAL MOTORS	BLANCA	2000	8GGTFR18YA090658	JS91459				
7	194	ALUMBRADO PUBLICO	DODGE	RAM VAN	BLANCO	2002	2B7HB11X52K102491	JR90122				
8	136	APREMIOS	FORD	RANGER	VERDE	1993	1FTCR10X2PPB00169	JNG2049				
9	85	ASEO PUBLICO	JOHNSTON	BARREDORA	BLANCO	1996	1JSVM4L22TC041007	NO				
10	93	ASEO PUBLICO	NISSAN	PICK UP	NEGRO	1994	1N6SD1152RC352265	JN15541				
11	122	ASEO PUBLICO	JIMENEZ	REMOLQUE	BLANCO	2002	R4303	NO				
12	124	ASEO PUBLICO	CHEVROLET	CHEYENE	GRIS	2000	1GCEC14W2YZ212309	JJ31189				
13	126	ASEO PUBLICO	TENNANT	BARREDORA	BLANCO	2000	65508479	NO				
14	213	ASEO PUBLICO	FORD	F-250	ROJO	1995	3FTEF25NXSMA09793	JN62196				
15	231	ASEO PUBLICO	JIMENEZ	REMOLQUE	BLANCO	2002	169	5HG5212				
16	232	ASEO PUBLICO	JIMENEZ	REMOLQUE	BLANCO	2002	R2303	5HG5293				
17	233	ASEO PUBLICO	JIMENEZ	REMOLQUE	BLANCO	2002	R30303	5HG5294				
18	234	ASEO PUBLICO	NISSAN	ESTAQUITAS	BLANCO	2007	3N6DD14557K037438	JU97942				
19	279	CATASTRO	NISSAN	TSURU SEDAN	BLANCO	2009	3N1EB31519K304402	JGP2917				
20	304	CATASTRO	FORD	RANGER	BLANCO	2009	8AFDT52D59625488	JR91447				
21	271	COMUNICACION SOCIAL	NISSAN	TSURU SEDAN	BLANCO	2008	3N1EB31548K361353	JGN6673				
22	225	CONTRALORIA MUNICIPAL	NISSAN	FRONTIER	BLANCO	2007	94DAD2CG77J013088	JP58952				
23	240	CONTROL ANIMAL	NISSAN	ESTAQUITAS	BLANCO	2007	3N6DD14547K038144	JN68213				
24	259	CONTROL ANIMAL	DODGE	RAM 4X2	BLANCO	2008	3D7H516KX8G101109	JN85788				
25	86	DEPORTES	NISSAN	SENTRA	TINTO	2001	3N1CB51551L054762	JHZ2387				
26	87	DEPORTES	CHEVROLET	LUV CABINA REG	BLANCO	2003	8GGTFR143A121123	JS00486				
27	247	DIF	NISSAN	TIDA EMOTION	BLANCO	2007	3N1BC11G17K192956	JKL8610				
28	10	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	FOCUS	EUROPE AMBIENTE	BLANCO	2010	WF0LP3XH4A1125999	JHR8410				
29	28	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	WHI FREIG	TRACTOCAMION	BLANCO	1977	CA213HL124010	JK63772				
30	30	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	FONTAINE	LOWBOY	ROJO	1979	30840	5HG5213				
31	90	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	RANCH MART	REMOLQUE	NEGRO	2012	3B9FA102XCJ013119	NO				






32	92	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	RANCH MART	REMOLQUE	NEGRO	2012	389FA102XCJ013122	NO				
33	94	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	RANCH MART	REMOLQUE	NEGRO	2012	389FA1023CJ013124	NO				
34	98	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	RANCH MART	REMOLQUE	NEGRO	2012	389FA1026CJ013117	NO				
35	99	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	RANCH MART	REMOLQUE	NEGRO	2012	389FA1028CJ013121	NO				
36	101	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	RANCH MART	REMOLQUE	NEGRO	2012	389FA1025CJ013125	NO				
37	102	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	RANCH MART	REMOLQUE	NEGRO	2012	389FA1026CJ013120	NO				
38	104	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	RANCH MART	REMOLQUE	NEGRO	2012	389FA1021CJ013123	NO				
39	107	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	INTERNATIONALA	INTERNAVIS PIPA	BLANCO	2013	3HAMMAARODL193716	JS91461				
40	108	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	INTERNATIONALA	INTERNAVIS PIPA	BLANCO	2013	3HAMMAAR9DL193715	JU65311				
41	109	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	INTERNATIONALA	INTERNAVIS PIPA	BLANCO	2013	3HAMMAAR7DL193714	JS91463				
42	110	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	RANCH MART	REMOLQUE	NEGRO	2012	389FA1028CJ013118	NO				
43	113	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	FREIGHTLINER	VOLTEO	BLANCO	1993	1FUWHLBA6PL458976	JN56310				
44	182	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	FREIGHTLINER	VOLTEO	BLANCO	1994	1FUWHLBA7RL872044	JN29627				
45	293	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	NISSAN	ESTACAS	BLANCO	2009	3N6DD25T59K038069	JR00400				
46	295	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	TOYOTA	HILUX	PLATA	2009	8AJEX32G894018845	JR00461				
47	301	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	INTERNATIONALA	VOLTEO	BLANCO	2010	3HAMMAAR8AL211231	JR54440				
48	46	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	NISSAN	TSURU GSI	BLANCO	2002	3N1EB31SX2K422678	JBD4553				
49	81	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	NISSAN	SENTRA	BLANCO	2002	3N1CB51SX2L069629	JHZ1814				
50	84	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	NISSAN	SENTRA	BLANCO	2002	3N1CB51S32K211258	JHZ1844				
51	100	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	NISSAN	PICK UP	BLANCO	2005	3N6DD13S35K018398	JM22552				
52	118	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	FORD	RANGER	NEGRO	1994	1FTCR10X6RFB43206	JM68746				
53	224	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	NISSAN	ESTACAS-LARGO	BLANCO	2007	3N6DD14S27K023724	JP35623				
54	281	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	NISSAN	TSURU	BLANCO	2009	3N1EB31S89K302825	JGP2916				










55	292	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	TOYOTA	PANEL	BLANCO	2009	JTFSX23P196057835	JGW9483			
56	294	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	NISSAN	ESTACAS	BLANCO	2009	3N6DD25T59K037889	JR00401			
57	11	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO	FORD	RANGER	TINTO	1993	1FTCR10U1PUA14357	JL83884			
58	142	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO	SUZUKI	MOTOCICLETA	BLANCO	2017	LC6PCJK6XH0002830	NFC2A			
59	143	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO	SUZUKI	MOTOCICLETA	BLANCO	2017	LC6PCJK6ZH0000313	NFC3A			
60	156	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO	SUZUKI	MOTOCICLETA	BLANCO	2010	LC6PCJK69A0803240	9VNP6			
61	158	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO	SUZUKI	MOTOCICLETA	BLANCO	2010	LC6PCJK60A0803255	1ZLS3			
62	169	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO	HONDA	MOTOCICLETA	AZUL	2005	9C2JD20235R600319	WUE59			
63	170	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO	SUZUKI	MOTOCICLETA	BLANCO	2010	LC6PCJK60A0804972	MUC3P			
64	285	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO	NISSAN	TSURU SEDAN	BLANCO	2009	3N1EB31S79K307966	JGP2918			
65	4	DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA	CHEVROLET	SUBURBAN	AZUL	2005	3GNEC16T05G178389	JAG2681			
66	186	DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA	NISSAN	TSURU GSI	BLANCO	2004	3N1EB31S34K544009	JDD3966			
67	274	DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA	NISSAN	TSURU GSI	BLANCO	2008	3N1EB31S98K320250	JGN6674			
68	253	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	DODGE	RAM 4X2	BLANCO	2008	3D7H516K38G101100	JS36053			
69	97	ECOLOGIA	NISSAN	TSURU GSI	BLANCO	2005	3N1EB31S55K338627	JDW1769			
70	148	ECOLOGIA	HONDA	MOTOCICLETA	BLANCO	2006	3H1JC30676D503706	GWR62			
71	140	EDUCACION	NISSAN	TSURU SEDAN	TITANIO	2001	3N1EB31S41K233121	JBW7760			
72	214	INSPECCION GANADERA	CHEVROLET	CHEYENE	BLANCO	1995	3GCEC30K25M126831	JN62825			
73	177	INSPECCION Y VIGILANCIA	NISSAN	TSURU SEDAN	BLANCO	2004	3N1EB31S94K534682	JDD3960			
74	228	INSPECCION Y VIGILANCIA	NISSAN	SENTRA	BLANCO	2007	3N1AB61D67L710166	JKW 98 68			
75	278	INSPECCION Y VIGILANCIA	NISSAN	PICK UP	BLANCO	2009	3N6DD21T19K003762	JP70135			
76	282	INSPECCION Y VIGILANCIA	NISSAN	PICK UP	BLANCO	2009	3N6DD21T39K016657	JP70139			
77	287	INSPECCION Y VIGILANCIA	NISSAN	TSURU GSI	BLANCO	2009	3N1EB31S89K308253	JGP2919			
78	289	INSPECCION Y VIGILANCIA	VOLKSWAGEN	POINTER 4 PUERTAS	GRIS	2005	9BWCC05X05P122520	JGW9484			
79	25	LOGISTICA Y RELACIONES PUBLICAS	NISSAN	ESTACAS	BLANCO	2005	3N6DD14S95K018579	JM23533			
80	138	LOGISTICA Y RELACIONES PUBLICAS	FORD	RANGER	BLANCO	2000	1FTCR10C7YPB05494	JR90071			
81	162	LOGISTICA Y RELACIONES PUBLICAS	ITALIKA	MOTOCICLETA	AZUL	2006	LLCLXG10061B88422	NO			
82	286	LOGISTICA Y RELACIONES PUBLICAS	CHEVROLET	SILVERADO	BLANCO	2008	3GCEC14X08M115569	JP70137			
83	296	LOGISTICA Y RELACIONES PUBLICAS	NISSAN	ESTACAS	BLANCO	2001	3N6CD15S51K062616	JG45397			

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]*

84	1	OBRAS PUBLICAS Y RECURSOS HIDRAULICOS	VOLKSWAGEN	SAVEIRO STARLINE	BLANCO	2017	9BWK845U4HP100343	JV44822			
85	2	OBRAS PUBLICAS Y RECURSOS HIDRAULICOS	VOLKSWAGEN	SAVEIRO DOBLE CABINA CROSS MOTOR	NARANJA CANYON	2017	9BWJ145U7HP067184	JV44819			
86	21	OBRAS PUBLICAS Y RECURSOS HIDRAULICOS	NISSAN	PICK UP	BLANCO	2005	3N6DD14575K020752	JM23534			
87	3	OBRAS PUBLICAS Y RECURSOS HIDRAULICOS	VOLKSWAGEN	SAVEIRO STARLINE	BLANCO CANDY	2017	9BWK845U4HP125047	JV44821			
88	34	OBRAS PUBLICAS Y RECURSOS HIDRAULICOS	CEMSA	REMOLQUE	GRIS	1986	86CEM2MU00078	5HG5211			
89	36	OBRAS PUBLICAS Y RECURSOS HIDRAULICOS	DODGE	RAM 700	BLANCO	2016	9BD578450GB097767	JU97893			
90	37	OBRAS PUBLICAS Y RECURSOS HIDRAULICOS	DODGE	RAM 700	BLANCO	2016	9BD578456GB095182	JU97894			
91	4	OBRAS PUBLICAS Y RECURSOS HIDRAULICOS	VOLKSWAGEN	SAVEIRO STARLINE	LANCO CAND	2017	9BWK845U7HP126922	JV44820			
92	42	OBRAS PUBLICAS Y RECURSOS HIDRAULICOS	DODGE	RAM 700	BLANCO	2016	9BD578451GB096417	JU97896			
93	51	OBRAS PUBLICAS Y RECURSOS HIDRAULICOS	INTERNACIONA	VOLTEO	BLANCO	2003	3HTMMAAR13N582343	JR00460			
94	121	OBRAS PUBLICAS Y RECURSOS HIDRAULICOS	CHEVROLET	C-35	ROJO	2000	3GCIC54K3YM105208	JJ30955			
95	130	OBRAS PUBLICAS Y RECURSOS HIDRAULICOS	NISSAN	ESTACAS CHASIS LARGO	BLANCO	2005	3N6DD14515K015448	JM16125			
96	241	OBRAS PUBLICAS Y RECURSOS HIDRAULICOS	NISSAN	ESTACAS	BLANCO	2007	3N6DD14567K036332	JN68215			
97	268	OBRAS PUBLICAS Y RECURSOS HIDRAULICOS	CHEVROLET	SILVERADO	BLANCO	2008	3GBIC34K18M109850	JP58955			
98	269	OBRAS PUBLICAS Y RECURSOS HIDRAULICOS	CHEVROLET	SILVERADO	BLANCO	2008	3GCEC14X38M110608	JP58956			
99	270	OBRAS PUBLICAS Y RECURSOS HIDRAULICOS	CHEVROLET	TORNADO	BLANCO	2008	93CXM80288C144432	JP58954			
100	283	OBRAS PUBLICAS Y RECURSOS HIDRAULICOS	NISSAN	PICK UP	BLANCO	2009	3N6DD21T39K015539	JP70138			
101	219	OFICINA DEL PRESIDENTE	CHEVROLET	SUBURBAN PREMIER 4X4	BLANCO PLATINO	2017	1GNSK8K2HRT36217	JN15711			
102	223	OFICINA DEL PRESIDENTE	CHEVROLET	SUBURBAN	BLANCO	2007	3GNFC16J37G291985	JFK4862			
103	8	PARQUES Y JARDINES	CHEVROLET	PICK UP C.20	AZUL	1996	1GCEC34KATZ16864	JK09530			
104	73	PARQUES Y JARDINES	S/M	REMOLQUE	VERDE	2002	NO	NO			
105	74	PARQUES Y JARDINES	HECHIZO	REMOLQUE R	OJO NARANJ	A 2000	NO	NO			
106	75	PARQUES Y JARDINES	JIMENEZ	REMOLQUE	BLANCO	2005	R4303	5HG5295			
107	76	PARQUES Y JARDINES	FREIGHTLINER	PIPA	BLANCO	1995	1FV6HLBA2SL643014	NO			
108	238	PARQUES Y JARDINES	NISSAN	ESTACAS	BLANCO	2007	3N6DD14587K036414	JN68209			
109	263	PARQUES Y JARDINES	--	REMOLQUE	NEGRO	2004	16VNX142972C64438	NO			

*Abel Rivas*

*[Signature]*

*[Signature]*

110	272	PARQUES Y JARDINES	NISSAN	ESTACAS-LARGO	BLANCO	2008	3N6DD14558K028028	JR84235			
111	215	PATRIMONIO	FORD	RANGER	AMARILLO	1996	1FTCR14X1TPA62888	JN15546			
112	12	PROTECCION CIVIL	FORD	PICK-UP 4X2	BLANCO	2010	9BFBK3VN7A7894862	JR22700			
113	14	PROTECCION CIVIL	FORD	PICK-UP 4X2	BLANCO	2010	9BFBK3VN1A7892508	JR22702			
114	220	PROTECCION CIVIL	DODGE RAM	CHRYSLER	BLANCO	2006	1D7HU16N861I77162	JM85571			
115	237	RASTRO MUNICIPAL	HECHIZO	REMOLQUE	BLANCO	2005	R10303	5HG5292			
116	239	RASTRO MUNICIPAL	NISSAN	ESTAQUITAS	BLANCO	2007	3N6DD14507K033507	JN68208			
117	24	RECURSOS HIDRAULICOS	FORD	F-150 PICK UP	TINTO	1996	1FTEF15Y7TLA20788	JN24058			
118	35	RECURSOS HIDRAULICOS	DODGE	RAM 700	BLANCO	2016	9BD578454G8095049	JU97895			
119	38	RECURSOS HIDRAULICOS	FORD	RANGER	VERDE	1993	1FTCR10A8PUD46110	JM68695			
120	62	RECURSOS HIDRAULICOS	FREIGHTLINER	PIPA	BLANCO	1995	1FV6HFAA8SL756971	JN61979			
121	116	RECURSOS HIDRAULICOS	FREIGHTLINER	PIPA	BLANCO	1997	1FV6HFAA6VL852635	JN29629			
122	154	RECURSOS HIDRAULICOS	ESCOOTER	ELITE 125	PLATA	2008	LALTCJN0483087143	GPW30			
123	165	RECURSOS HIDRAULICOS	YAMAHA	MOTOCICLETA	BLANCO	1999	JYADG01X9XA000104	HGP80			
124	166	RECURSOS HIDRAULICOS	YAMAHA	MOTOCICLETA	BLANCO	1999	3TS059714	HGP-82			
125	175	RECURSOS HIDRAULICOS	ITALIKA	XS 150	NEGRO/PLATA	2013	3SCTXSEA2D1000433	MRZ7K			
126	176	RECURSOS HIDRAULICOS	ITALIKA	XS 150	NEGRO/PLATA	2013	3SCTXSEA7D1000427	MRZ8K			
127	178	RECURSOS HIDRAULICOS	NISSAN	TSURU GSI	PLATA	2004	3N1EB31S94K534679	JDD3968			
128	190	RECURSOS HIDRAULICOS	NISSAN	TSURU SEDAN	BLANCO	2004	3N1EB31S34K543961	JDD3961			
129	226	RECURSOS HIDRAULICOS	NISSAN	ESTACAS-LARGO	BLANCO	2007	3N6DD14597K023669	JP38193			
130	227	RECURSOS HIDRAULICOS	CHEVROLET	PICK UP	BLANCO	2007	3GBIC34R07M113058	JN68078			
131	235	RECURSOS HIDRAULICOS	NISSAN	ESTAQUITAS	BLANCO	2007	3N6DD14567K031406	JN68210			
132	236	RECURSOS HIDRAULICOS	NISSAN	ESTAQUITAS	BLANCO	2007	3N6DD14567K031258	JN68217			
133	243	RECURSOS HIDRAULICOS	NISSAN	ESTAQUITAS	BLANCO	2007	3N6DD145X7K031280	JN68212			
134	264	RECURSOS HIDRAULICOS	MERCEDEZ BEN	STERLING CHASIS CABINA	BLANCO	2007	2FZHTDC67AY09638	JP17429			
135	265	RECURSOS HIDRAULICOS	INTERNATIONAL	VOLTEO	BLANCO	2007	3HTZAAAR87N527384	NO			
136	280	RECURSOS HIDRAULICOS	NISSAN	ESTACAS	BLANCO	2008	3N6DD14548K033222	JR25019			
137	262	RELACIONES EXTERIORES	CHEVROLET	CHEVY PICK UP	BLANCO	2008	3G1SF21XX85102210	JGG5675			
138	222	SECRETARIA DE FINANZAS	DODGE	STRATUS	BLANCO	2006	1B3EL46X96N264100	JGK7928			
139	246	SECRETARIA GENERAL	NISSAN	TIDA MANUAL	BLANCO	2007	3N1BC11G97K196687	JFR2590			
140	17	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	NISSAN	TITAN CREW	BLANCO	2014	1N6AA0EK1EN504088	JU09771	x	x	x
141	18	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	NISSAN	TITAN CREW	BLANCO	2014	1N6AA0EK1EN502745	JU09769	x	x	x
142	22	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	NISSAN	TITAN CREW	BLANCO	2014	1N6AA0EK2EN501104	JU09772	x	x	x
143	26	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	NISSAN	TITAN CREW	BLANCO	2014	1N6AA0EK1EN504155	JU09773	x	x	x
144	27	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	NISSAN	SENTRA SENSE CVT	BLANCO	2015	3N1AB7AD3FL609025	JLL9831	x		x

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature and the name 'Jhon A. Ramirez' written vertically.]*

145	29	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	NISSAN	SENTRA SENSE CVT	BLANCO	2015	3N1AB7AD2FL608903	JLL9832	X			X
146	31	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	HONDA	MOTOCICLETA	AZUL	2011	9C2ND0709BR600024	1ZTP5				
147	39	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	HONDA	MOTOCICLETA	NEGRO	2010	9C2ND0701AR600033	1ZDG3				
148	49	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	NISSAN	FRONTIER	BLANCO POLAR/AZUL	2015	1N6ADOER5FN740149	JU35798	X	X		X
149	52	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	NISSAN	FRONTIER	BLANCO POLAR/AZUL	2015	1N6ADOERXFN724884	JU35796	X	X		X
150	53	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	NISSAN	FRONTIER	BLANCO POLAR/AZUL	2015	1N6ADOER1FN735627	JU35794	X	X		X
151	54	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	NISSAN	FRONTIER	BLANCO POLAR/AZUL	2015	1N6ADOER0FN733030	JU35795	X	X		X
152	59	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	NISSAN	FRONTIER	BLANCO POLAR/AZUL	2015	1N6ADOER0FN735649	JU35797	X	X		X
153	64	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	DODGE	DAKOTA	BLANCO	2010	1D7CE3GK9AS188861	JR25155	X	X		X
154	65	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	DODGE	DAKOTA	BLANCO	2010	1D7CE3GKXAS188870	JR25156	X	X		X
155	71	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	FORD	SUPERCREW	BLANCO	2010	1FTEW1E81AKE06691	JR16827	X	X		X
156	78	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	DODGE	AVANGER	BLANCO	2010	1B3AC4FB9AN184209	JHW1095	X			X
157	137	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	FORD	TRANSIT	AZUL	2010	WFOR54H56AJA77508	JR88169	X			X
158	183	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	YAMAHA	CUATRIMOTO	AZUL BLANCO	2015	5Y4AH10W5FA514301	FTZ7Y	X			X
159	184	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	YAMAHA	CUATRIMOTO	AZUL BLANCO	2015	5Y4AH10W4FA514306	FTZ5Y	X			X
160	185	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	YAMAHA	CUATRIMOTO	AZUL BLANCO	2015	5Y4AH10W2FA514305	FTZ6Y	X			X
161	187	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	YAMAHA	CUATRIMOTO	AZUL BLANCO	2015	5Y4AH10W0FA514304	FTZ4Y	X			X
162	192	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	CHEVROLET	TORNADO	BLANCO	2004	93CXM80R34C160495	JL17830	X			X
163	197	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	DODGE	RAM 2500	BLANCO	2013	3C6SDBD72CG220065	JS91529	X	X		X
164	198	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	RANCH MART	REMOLQUE	BLANCO	2014	3B9SA2020E013220	NO				
165	199	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	FORD	E-150 WAGON	BLANCO	2012	1FMNE1BW3CDA36885	JJX8282				
166	200	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	FORD	SUPERCREW	BLANCO	2012	1FTFW1EF1CKD00702	JS91472	X	X		X
167	201	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	SOLCAR	REMOLQUE	BLANCO	2004	3S9GS20284L061042	4HG7251				

*Blaine's*  
*for*  
*Chauvack*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

168	202	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	SOLCAR	REMOLQUE	BLANCO	2004	359GS20284L061046	4HG7252				
169	203	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	SOLCAR	REMOLQUE	BLANCO	2004	359GS20284L061047	5HG5214				
170	248	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	DODGE	RAM 4X2	BLANCO	2008	3D7H516K68G101186	JP38196				
171	254	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	CHEVROLET	SILVERADO 2500	BLANCO	2016	1GCRC9EC3GZ287216	JV14233	X	X	X	
172	255	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	CHEVROLET	SILVERADO 2500	BLANCO	2016	1GCRC9ECXGZ416648	JV14230	X	X	X	
173	256	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	CHEVROLET	SILVERADO 2500	BLANCO	2016	1GCRC9EC2GZ411427	JV14232	X	X	X	
174	258	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	CHEVROLET	SILVERADO 2500	BLANCO	2016	1GCRC9EC4GZ415818	JV14231	X	X	X	
175	260	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	NISSAN	TITAN CREW	ROJO	2013	1N6AA0EKXDN304504	JU94442				
176	266	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	CHEVROLET	SILVERADO 2500	BLANCO	2016	1GCRC9EC0GZ374006	JV14219	X	X	X	
177	267	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	CHEVROLET	SILVERADO 2500	BLANCO	2016	1GCRC9EC5GZ372008	JV14218	X	X	X	
178	290	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	DODGE	RAM 1500	BLANCO	2008	3D7H516K78G249587	JR91446	X	X	X	
179	302	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	DODGE	RAM 2500	NEGRO	2009	1D3HB18TX95715541	JR16503	X	X	X	
180	303	COMISARIA DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA	DODGE	AVANGER	AZUL	2009	1B3KC46B79N502943	JHC3432	X			
181	152	SERVICIOS GENERALES	HONDA	ELITE 125	PLATA	2008	LALTCJN0083188163	GPW23				
182	168	SERVICIOS GENERALES	HONDA	MOTOCICLETA	ROJO	2005	9C2JD20255R600290	WUE61				
183	261	SERVICIOS GENERALES	HONDA	ELITE 125	AZUL	2007	LALTCJN0471014106	XVT56				
184	284	SERVICIOS GENERALES	CHEVROLET	TORNADO	BLANCO	2009	93CXM80219C108695	JP70136				
185	57	SERVICIOS MEDICOS	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1999	3N1DB41SXXK055726	JBM7322				
186	150	SERVICIOS MEDICOS	FORD	ECOLINE 150	BLANCO	2013	1FTNE1EWXCD805815	JH23785				
187	173	SERVICIOS MEDICOS	RAM 2500	AMBULANCIA	BLANCO	2016	3C6TRVG4GE136150	JLS1434				
188	212	SERVICIOS MEDICOS	CHEVROLET	UNIDAD MOVIL	BLANCO	2005	3GBM7H1C05M119907	JN56309				
189	221	SERVICIOS MEDICOS	FORD	ECOLINE 150	BLANCO	2009	1FTNE14W09DA20864	JH2 3083				
190	79	SINDICATURA	DODGE	AVANGER	BLANCO	2010	1B3AC4FB5AN2227275	JHW1094				
191	229	SINDICATURA	CHEVROLET	AVEO	PLATA	2011	3G1TB5AF2B111588	JJC5356				
192	2	TRANSITO MUNICIPAL	CHEVROLET	GRUA	BLANCO	2005	3GBK34G35M100384	JL64724				
193	9	TRANSITO MUNICIPAL	NISSAN	TSURU	BLANCO AZUL	2015	3N1EB31S5FK335423	JMB4134				
194	13	TRANSITO MUNICIPAL	FORD	PICK-UP 4X2	BLANCO	2010	9BFBK3VN9A7896869	JR22701				
195	33	TRANSITO MUNICIPAL	NISSAN	TSURU	AZUL BLANCO	2015	3N1EB31S3FK333993	JMB4133				
196	50	TRANSITO MUNICIPAL	FORD	RANGER	BLANCO	1991	1FTCR10X6MUD38281	JN24062				
197	72	TRANSITO MUNICIPAL	SUZUKI	MOTOCICLETA	BLANCO	2015	LC6PCJK60F0004096	FTZ1Z				

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]*

198	80	TRANSITO MUNICIPAL	FORD	RANGER	BLANCO	2011	8AFERSAD8C6484004	JS06019			
199	131	TRANSITO MUNICIPAL	SUZUKI	MOTOCICLETA	BLANCO	2014	LC6PCJK62E0005863	FTZ9Y			
200	141	TRANSITO MUNICIPAL	HONDA	MOTOCICLETA	NEGRO	2005	JH2MC13065K107180	MZ3DP			
201	144	TRANSITO MUNICIPAL	HONDA	MOTOCICLETA	BLANCO	2005	9C2JD20275R600226	WUE87			
202	145	TRANSITO MUNICIPAL	HONDA	MOTOCICLETA	BLANCO	2005	9C2JD20205R600519	WUE84			
203	146	TRANSITO MUNICIPAL	HONDA	MOTOCICLETA	NEGRO	2005	JH2MC13065K107177	MZ5DP			
204	155	TRANSITO MUNICIPAL	SUZUKI	MOTOCICLETA	NEGRO	2007	9FSSG11A47C027215	M64ZE			
205	159	TRANSITO MUNICIPAL	SUZUKI	MOTOCICLETA	NEGRO	2007	9FSSG11A47C027201	3YZD6			
206	164	TRANSITO MUNICIPAL	BAJAJ 4T	PULSAR 200NS	METALICO	2017	MD2A36FZ8HCD01997	NFB8U			
207	167	TRANSITO MUNICIPAL	BAJAJ 4T	PULSAR 200NS A	NCO METALLI	2017	MD2A36FZ5HCD02007	NFB4Z			
208	204	TRANSITO MUNICIPAL	HONDA	MOTOCICLETA	BLANCO	2005	9C2JD20225R600022	WUE58			
209	206	TRANSITO MUNICIPAL	HONDA	MOTOCICLETA	BLANCO	2005	9C2JD20225R600022	MVC2G			
210	207	TRANSITO MUNICIPAL	HONDA	MOTOCICLETA	BLANCO	2005	9C2JD20285R600042	WUE56			
211	208	TRANSITO MUNICIPAL	HONDA	MOTOCICLETA	BLANCO	2005	9C2JD20295R600406	WUE56			
212	218	TRANSITO MUNICIPAL	HONDA	MOTOCICLETA	BLANCO	2005	9C2JD20285R600414	M62ZE			
213	242	TRANSITO MUNICIPAL	DODGE	VISION O	JO OPULENC	2016	98D197578G3282601	JNC7327			
214	16	VEHICULOS	NISSAN	ESTAQUITAS	BLANCO	2007	3N6DD14S87K031231	JN68216			
215	68	VEHICULOS	FORD	COURIER	ROJO	2002	98FBT32N027928188	JL46391			
216	161	VEHICULOS	FORD	F-200	ROJO	1991	AC2LHR42830	JJ31198			
217	172	VEHICULOS	HONDA	MOTOCICLETA	BLANCO	1996	1251702613	GXV89			
218	191	VEHICULOS	HONDA	MOTOCICLETA	ROJO	2005	9C2JD20245R600295	WUE63			
219	193	VEHICULOS	CHEVROLET	TORNADO	BLANCO	2004	93CXM80R94C160792	JL17835			
220	61	CIENEGA DE MATA	NISSAN	ESTACAS	BLANCO	2002	3N6CD15502K081429	IR90127			
221	211	EL PUESTO	INTERNATIONAL	CAMION 40 PASAJEROS	AMARILLO	1995	1HTBBAAN1SH203408	3GPB28			
222	180	JEFATURA DE PLANEACION E INOVACION GUBERNAMENTAL Y PROYECTOS	INTERNATIONAL	CAMION 40 PASAJEROS	AMARILLO	1994	1HVBBACNKRH587204	3GPB27			
223	151	SECRETARIA DE FINANZAS INGRESOS	DODGE	ESTRATUS	BLANCO	2005	1B3DL46X75N680205	JKI6181			
224	153	SECRETARIA DE FINANZAS INGRESOS	HONDA	ELITE 125	PLATA	2008	LALTCIN0583188272	GPW22			
225	195	SECRETARIA DE FINANZAS INGRESOS	HONDA	MOTO ELITE-125	PLATA	2008	LALTCIN0183188253	GPW21			
226	209	SECRETARIA DE FINANZAS INGRESOS	HONDA	MOTOCICLETA 150 C.	ROJA	2014	3H1KC4172ED101320	NCX8U			
			HONDA	GL-150	ROJO	2013	3H1KA4177DD002075	NCX7U			

*Abelardo*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*